3. Los valores unitarios de los costes variables de operación y mantenimiento se actualizarán anualmente según el siguiente índice de actualización (IA):

$$IA = 1 + 0{,}2 * (IPRI_{\text{bienes de equipo}} - X) + 0{,}8 * (ICE - Y)$$

Donde:

– IPRI bienes de equipo: variación anual, en tanto por uno, entre octubre del año «n-1» y el año «n-2», del índice de precios industriales correspondiente a la clasificación por destino económico de los componentes de bienes de equipo.

– ICE: variación anual, en tanto por uno, del coste de la electricidad en España publicado por EUROSTAT para el consumidor industrial con consumo anual situado en la banda de 20.000 a 70.000 MWh/año entre el valor publicado para primer semestre del año en curso y el mismo semestre año anterior

– X e Y: coeficientes de eficiencia. X es igual a 0,005 e Y es igual a 0,005. Dichos valores se podrán revisar cada 5 años.

Artículo 9. *Término de conducción aplicable a las redes de distribución alimentadas por planta satélite.*

1. Los consumidores conectados a redes de distribución de gas natural alimentadas mediante planta satélite de gas natural licuado tendrán derecho a un descuento global (Dm) en el peaje de transporte y distribución equivalente al coste medio de la red de transporte no utilizada.

El valor $D_m$ a aplicar será equivalente al cociente entre la retribución al transporte y la suma de la retribución al transporte y a la distribución. Para el año 2011, el término $D_m$ es el 33,21%.

2. Para calcular el coeficiente a aplicar al término de conducción (C) se tendrá en consideración el ahorro derivado de la no aplicación del término de reserva de capacidad, aplicándose la siguiente fórmula:

$$C = (1 - D_m) x (\text{Peaje medio}/\text{Termino de conducción medio})$$

El término «Peaje medio» incluye el coste medio de los términos de reserva de capacidad y de conducción. Para su cálculo, así como del «Término de conducción medio» se utilizarán los siguientes factores de carga y consumos anuales medios:

| Reserva de capacidad | Factor de carga |
|---|---|
| | 72,9% |
| **Término de conducción** | **Factor de carga** |
| 2.1 | 68,1% |
| 2.2 | 70,5% |
| 2.3 | 60,9% |
| 2.4 | 64,6% |
| 2.5 | 72,6% |
| 2.6 | 55,0% |
| | **Consumo medio (MWh/año)** |
| 3.1 | 2,452 |
| 3.2 | 10,229 |
| 3.3 | 59,365 |
| 3.4 | 459,472 |
| | **Factor de carga** |
| 3.5 | 47,06% |

cve: BOE-A-2011-18065